

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ANSOAIN EDICTO

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 77, de fecha 28 de junio de 2004, se publicó anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 24 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin.

Transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado ningún tipo de reclamaciones, reparos u observaciones, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, por lo que se procede a publicar el texto íntegro de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. Población vasco hablante.

1.–El Ayuntamiento de Ansoáin realizará periódicamente un estudio para conocer el porcentaje de población vasco hablante, con el fin de disponer de un mejor conocimiento de la situación sociolingüística del municipio, y realizar mejor las campañas específicas para ellos. Y elaborará, a través de inscripciones con carácter voluntario, un censo de personas vasco hablantes de Ansoáin, con el fin de realizar con plenas garantías campañas específicas, tales como "Bai esan?", "Utiliza el euskera en tu Ayuntamiento", Videoteca, etc.

Además, una vez realizado éste, se adjuntarán las preguntas pertinentes relativas al euskera en todas las bajas y altas en el Padrón Municipal, actualizando así permanentemente el censo de euskaldunes.

2.–De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, el fichero del censo de personas vasco hablantes tendrá las siguientes características:

a) Finalidad y usos previstos: Disponer de una herramienta de trabajo del ámbito de la sociolingüística para elaborar programas lingüísticos específicos atendiendo a la tipología lingüística del hablante.

b) Personas y colectivos afectados: Ciudadanos/as de Ansoáin.

c) Procedimiento de recogida de datos: Los datos serán facilitados por el interesado/a o su representante legal, a través de un formulario impreso.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero:

1. Datos de carácter identificativo.

–Nombre y apellidos.

–Dirección.

2. Datos de características personales.

–Edad.

–Sexo.

–Lengua materna.

3. Datos académicos y profesionales.

–Formación.

e) Cesión de datos de carácter personal: Los datos contenidos en el fichero no serán cedidos o comunicados a ninguna persona o entidad, distinta del interesado, ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de los mismos.

f) Unidad orgánica responsable del fichero: Ayuntamiento de Ansoáin.

g) Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Patronato de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin situado en la Plaza Consistorial, 1, Ansoáin, C.P. 31013 (Navarra), teléfono: 948 38 22 41, fax: 948 13 22 00, E-mail:euskera@ansoain.animsa.es.

h) Medidas de seguridad: Se establecerá un plan de seguridad de nivel básico.

Ansoáin, 12 de agosto de 2004.–El Alcalde, Alfredo García López.

L0413391

VALTIERRA

Aprobación definitiva de Ordenanza de Escuela de Música

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2004, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de la Escuela de Música.

Y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral

2/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

REGLAMENTO PARA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1.–Introducción.

En nuestra sociedad se está incrementando cada vez más las actividades de formación ocio y tiempo libre.

La escuela Municipal de Música se crea con el propósito de formar y educar a los futuros músicos, en donde los niños adquirirán aquellos conocimientos esenciales y específicos para su ingreso en la Banda Municipal.

La enseñanza debe de estar dirigida por personas profesionales, especializadas y capacitadas.

La escuela Municipal de Música será dirigida por el Director de la Banda Municipal.

En dicha escuela primará fundamentalmente la enseñanza de conocimientos musicales e instrumentales, (instrumentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Banda Municipal) siempre bajo el prisma de la formación integral del alumno.

Se procurará que cada alumno toque el instrumento que más le guste, siempre y cuando las necesidades de la Banda lo permitan.

A partir de 7 u 8 años, (en torno a 40 alumnos) todo niño que desee ingresar en la escuela de Música, lo solicitará por escrito ajustándose en todo momento a la Normativa que hace posible el funcionamiento de dicha escuela.

A la Escuela de Música podrán asistir todos aquellos niños mayores de 7 u 8 años que lo deseen siempre que cumplan unos mínimos requisitos y cuenten con el consentimiento de sus padres o tutores.

Con el funcionamiento de la escuela se pretende desarrollar una formación más integral a través de la música, ilusionando a todos los niños interesados en conocer y aprender música, mediante un programa y una metodología planificados por el responsable de la misma.

2.–Objetivos.

Desde un planteamiento musical sin grandes pretensiones, se estima necesario consolidar en Valtierra un Centro en donde los niños puedan iniciarse en el conocimiento musical, con el propósito de conseguir una serie de objetivos tales como:

–Formar músicos para la Banda Municipal.

–Aprendizaje de conocimientos básicos de música a nivel individual.

–Educación del niño a través de la música.

–Fomento del espíritu musical y autoestima.

–Adquisición de hábitos de superación, disciplina y voluntad en los jóvenes.

–Valoración del trabajo en grupo, con respeto a profesores y compañeros.

–Fomentar la música como fuente de disfrute y ocio.

–Formación integral de la persona que podrá complementarse con otras metas profesionales o lucrativas.

3.–Metodología.

La labor docente se desarrollará de acuerdo con planes elaborados por el Director de la Escuela de Música, bien individualmente y mediante formación de grupos dependiendo del número de alumnos inscritos en la Escuela.

Primará el carácter personal e individualizado de la enseñanza, de modo que el alumno se vea siempre atendido directamente.

Los programas y el contenido de las clases serán elaborados por el profesor de la Escuela de Música.

El contenido de las clases o lecciones será aproximadamente de:

–Solfeo 3 horas semanales en grupo.

–Instrumentos 2 clases individuales de 20 minutos.

Los alumnos que ingresen en la Escuela Municipal de Música y obtengan los conocimientos musicales básicos a juicio del Director, integrarán asimismo la Banda Municipal de Música, comprometiéndose a permanecer en ésta asistiendo a los ensayos de forma obligatoria.

Para poder acceder a dicha Escuela los alumnos rellenarán los impresos oficiales del Ayuntamiento que se dispongan al efecto.

4.–Normas.

1. La asistencia a clases será con carácter obligatoria. La no asistencia a clase deberá ir acompañada de un justificante firmado por los padres o tutores.

2. El alumno de la Escuela de Música deberá ser responsable con los estudios y trabajos necesarios para un buen aprendizaje.

3. La enseñanza de un instrumento comenzará cuando se haya alcanzado el nivel de solfeo que el profesor estime necesario.

4. Las clases de solfeo se suprimirán progresivamente cuando el Director crea que hayan alcanzado los conocimientos suficientes para tocar en la Banda Municipal.